

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **024**

Fecha: 17/02/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2005 00294</b>	Otros	FABIO -AVILA ORTIZ	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio INCORPORESE al expediente y colóquese en conocimiento de la totalidad de los partícipes de este trámite la consulta de información efectuada por el despacho a la página oficial del ADRES (Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud), la cual se efectuó con el número de identificación del deudor, obteniéndose como resultado que el estado de afiliación del mismo correspondía a: "AFILIADO FALLECIDO" y con una fecha de finalización de su afiliación el 12 de enero de 2018; REQUIERASE (mediante la notificación por estado del presente auto) a los acreedores, apoderados y a la misma liquidadora (hasta ahora designada), a efectos de que alleguen con destino a este proceso el Registro Civil de Defunción del señor FABIO AVILA ORTIZ; REQUIERASE igualmente a la Registraduría Nacional del Estado Civil a efectos de que expida Registro Civil de Defunción del señor FABIO AVILA ORTIZ; PRECISESE a las partes que una vez se tenga la información tendiente a esclarecer.	16/02/2022	
54001 31 03 003 <b>2011 00327</b>	Expropiación	INCO	SOCIEDAD CORSERPETROL LTDA.	Auto Interlocutorio REQUIERASE tanto a la perito designada del IGAC, ROCIO DEL PILAR BAUTISTA como al perito de la lista de Auxiliares de la Justicia ALBERTO VARELA ESCOBAR a efectos de que concreten las diligencias correspondientes a lograr la adecuada presentación del dictamen pericial que les está siendo solicitado para el proceso en cuestión, en forma CONJUNTA; POR SECRETARÍA remítaseles a cada uno de los peritos (del IGAC y AAUXILIAR DE LA JUSTICIA), los DATOS de contacto que de ellos reposa al expediente de tal forma de que logren entablar la comunicación pertinente y con ello el fin perseguido que no es otro que la presentación del dictamen pericial; ADVIERTASE que no se quiere desconocer por el despacho el trabajo ya presentado por la señora perito ROCIO DEL PILAR BAUTISTA, el cual luce en el archivo "019", sino lo que se busca es la adecuación de la experticia a los postulados normativos; REQUIÉRASE a través de este auto, a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, para que preste la colabora	16/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 <b>2012 00156</b>	Ejecutivo Singular	CONDOMINIO EDIFICIO COLEGIO MEDICO	SEGUROS MEDICOPS VOLUNTARIOS S.A	Auto Interlocutorio PREVIO A DECIDIR acerca de la solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate, incoada por parte de la apoderada judicial del extremo ejecutante, REQUERIR a dicho extremo del litigio para que proceda a aportar con destino a este expediente un avalúo catastral actualizado del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 260-18734; PÓNGASE en conocimiento de las partes las consideraciones señaladas en la parte motiva de este proveído, respecto de las directrices emanadas desde el año 2020, a la presente anualidad por parte de los Consejos de la Judicatura, en lo que refiere a los protocolos para llevar a cabo las diligencias de remate; Con lo resuelto en el numeral anterior, ENTIÉNDASE resuelta la solicitud incoada por parte del extremo ejecutante tan solo en lo que refiere a la solicitud de información de los protocolos para llevar a cabo la audiencia de remate.	16/02/2022	
54001 31 53 003 <b>2017 00350</b>	Otros	LEYDI JACKELINE - RIVERO MONTAÑEZ	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio ABSTENERSE de reconocer personería para actuar al profesional del derecho Dr. Yobanny Alonso Orozco Navarro, hasta tanto se alleguen las documentales que den cuenta de la legitimación del otorgante de su poder, al igual que aquella con la cual se establezca la dirección electrónica desde la cual se remitió el mismo; Reconocer al señor LUIS ERNESTO FLOREZ SAN MIGUEL como Subrogatario del crédito que fue reconocido al señor JOSE FRANCISCO VASQUEZ CLAVIJO en el proveído proferido el pasado 30 de Junio de 2021 por la suma de (\$43.769.000); CORRASE TRASLADO a las partes y especialmente a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, por el termino de cinco (5) días, de la solicitud de "corrección" del monto y/o valor de la acreencia reconocida a esa entidad, efectuada por la señora promotora-deudora de este trámite, la cual luce en el archivo "020" del expediente digital; POR SECRETARÍA verifiquese la remisión del LINK del expediente a la apoderada judicial que representa los intere	16/02/2022	
54001 31 53 003 <b>2018 00287</b>	Verbal	NURY CAROLINA BERNAL DÍAZ	MEDIMAS EPS SAS	Auto Interlocutorio CORRER traslado a las partes del dictamen rendido por el doctor SAMUEL BAUTISTA VARGAS, galeno designado por el Hospital Erasmo Meoz para cumplir con la tarea encomendada por este despacho, como se desprende del archivo No. 093 del expediente digital de este cuaderno por el termino de TRES (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación en estado de esta decisión, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 228 del C.G. del P.	16/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2019 00301</b>	Ejecutivo Singular	ANGELLO BLANCO FUENTES	MAYERLY YEREYMA MIRANDA RAMÍREZ	Auto Interlocutorio ACEPTAR la transacción celebrada entre las partes ANGELLO ANTONIO BLANCO FUENTES y MAYERLY YUREIMA MIRANDA RAMIREZ quienes fungen como partes dentro del presente proceso; En consecuencia, DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo singular promovido por ANGELLO ANTONIO BLANCO FUENTES a través de apoderado judicial en contra de MAYERLY YUREIMA MIRANDA RAMIREZ; ORDENAR el levantamiento de las medidas de decretadas en el asunto si es que no existiere solicitud de remanente alguna, lo cual deberá certificarse por la secretaria del despacho antes de proceder de la forma aquí indicada; Si este proveído no fuere objeto de recurso este auto, ARCHIVASE el expediente y déjese constancia de su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial y en los libros respectivos.	16/02/2022	
54001 31 53 003 <b>2019 00344</b>	Ejecutivo Singular	BAWERD EUCARIO ZAPATA LOPEZ	HERNAN - TRILLOS CONTRERAS	Auto Interlocutorio AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante lo informado por parte de la Cámara de Comercio de Cúcuta, para que emita los pronunciamientos a los que haya lugar si así lo desea; REQUERIR al Señor HERNAN TRILLOS CONTRERAS, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad CERAMICAS LA ESPAÑOLA, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del oficio que deberá remitirse por Secretaría; AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante lo informado por parte del Juzgado 5° Civil Municipal de Cúcuta, en lo que tiene que ver con que tomó nota del embargo de remanente decretado por parte de esta autoridad en su proceso de radicado 2018-00897; AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante lo informado por parte del CONSORCIO SERVICIOS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CÚCUTA, en lo que tiene que ver con que tomó nota del levantamiento de la cautela que pesaba sobre el vehículo MIO898; AGREGAR al presente cuaderno, el Despacho	16/02/2022	MEDIDAS
54001 31 53 003 <b>2020 00114</b>	Expropiación	INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO-	YINMAN ADOLFO VARGAS CARILLC	Auto Interlocutorio TENGASE notificado por AVISO a los señores FREDY AUGUSTO VELASCO e IVAN VELASCO, el primero de ellos desde el día 22 de julio de 2021 y el segundo el día 21 de julio de esa misma anualidad; ENTIENDASE que los demandados citados en el numeral anterior, han guardado silencio pues no comparecieron con la formulación de defensa alguna en la oportunidad que para ello tenían conforme a los términos de la ley; ORDENAR que por la secretaria se proceda con la remisión inmediata del LINK del expediente a efectos de que la parte demandante proceda con el cumplimiento de lo consagrado en el Numeral SEPTIMO del auto del 7 de octubre de 2021; TENGASE como conformantes del extremo pasivo en este asunto a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora CANDELARIA VELASCO DE MANRIQUE en aplicación de lo establecido en el artículo 61 de la Codificación Procesal, ORDENAR que por secretaria se proceda con el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora CANDELARIA VELASCO DE MANRIQUE (QEPD) de conf	16/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2021 00243</b>	Ordinario	PEDRO MIGUEL MELO MELO	CORPORACION ORGANIZACION MINUTO DE DIOS	Auto Interlocutorio ADMITIR la presente demanda de reconvencción reivindicatoria promovida por la CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de los señores PEDRO MELO MELO Y HUGO MURILLO ARÍAS; ACLARAR que la notificación de la presente providencia a los señores PEDRO MELO MELO Y HUGO MURILLO ARÍAS, conforme lo reglado en el artículo 371 de nuestro estatuto procesal, se hará por anotación en estado; A través del presente proveído, CORRASE traslado por el término de 20 días al extremo demandado en reconvencción, precisándosele que las documentales que soportan la presente demanda, se encuentran en el expediente al cual tiene acceso.	16/02/2022	RECON VENC ION
54001 31 53 003 <b>2021 00243</b>	Ordinario	PEDRO MIGUEL MELO MELO	CORPORACION ORGANIZACION MINUTO DE DIOS	Auto Interlocutorio CORREGIR los numerales PRIMERO, TERCERO y CUARTO del auto de fecha 03 de febrero de 2022, quedando el mismo de la siguiente manera	16/02/2022	PRINCI PAL

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/02/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.**

**YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO  
SECRETARIA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 024**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 17 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 17 de febrero de 2022

**YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO**  
Secretaria